

Buenaventura (Valle), diciembre nueve (9) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-2001-00222-00
Auto Nro. 1252

Dentro del proceso de la referencia se emitió sentencia el 15 de septiembre del año en curso donde entre otros se designó a YINI JOHANNA QUINTERO RIASCOS como “adjudicación judicial de apoyo para la realización de actos jurídicos” en favor de JOHN JAIME RIASCOS RODRÍGUEZ y se ordenó notificar al público por aviso a través de inserto en diario el Tiempo, Espectador o La República y apoyo en la apertura de una cuenta para comunicarle al CONSORCIO FOPEP., sin que ello se haya cumplido, razón por la cual se DISPONE:

Requerir a YINI JOHANNA QUINTERO RIASCOS y JOHN JAIME RIASCOS RODRÍGUEZ acrediten probatoriamente el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia el 15 de septiembre de 2022.

Desde ya se advierte a los destinatarios de la presente determinación que en el evento de hacer caso omiso a la misma, el juzgado se verá precisado a disponer la compulsación de copias para que tal conducta sea investigada penalmente por presunto fraude a resolución judicial por parte de la Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b0d73ceca9fb93438a314180777a90663bbfb431f0e7f98d1320e3fd5281f4**

Documento generado en 09/12/2022 08:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>